RESOLUCIÓN No. 039

(12 de febrero de 2026**)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA NRO. CMC2026-112 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE AFRONTEN PROCESOS PENALES ANTE AUTORIDAD COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA..

El alcalde Municipal de Anorí Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan el ordenamiento Jurídico en Contratación Estatal y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1450 de 2011 en su artículo 274, establecieron las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de las cuales se estableció el procedimiento del proceso de selección para la contratación de mínima cuantía, la cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe lo siguiente:

> *"Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección".*

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. *El objeto de la contratación a realizar.*
2. *La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
3. *El Cronograma.*
4. *El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
5. *La convocatoria a las veedurías ciudadanas.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*
7. *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.*

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el tipo de contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago se establece de acuerdo a las siguientes condiciones:

TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato de suministro será hasta el treinta y uno (31) de diciembre o hasta agotar presupuesto, una vez firmada el acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El municipio de Anorí pagará el valor del contrato en pagos parciales, según factura presentada por el proveedor, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El proveedor deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Proveedor no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al proveedor se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

NOTA: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de FEBRERO de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Que durante el trámite del referido proceso, incluso desde el aviso de convocatoria, se dio aplicación a la convocatoria limitada a MIPYMES de conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en consonancia con la convocatoria pública, la invitación y el cronograma del proceso , ítem “manifestaciones de interés para limitar el proceso exclusivamente a MiPymes”, es así, que se recibieron tres (03) solicitudes para limitar el proceso a MiPymes al ámbito municipal de Anorí-Antioquia, cumpliendo dos(02), por lo que se procede a limitar el presente proceso, teniendo en cuenta que los solicitantes demostraron tener domicilio en el Municipio de Anorí, además de acreditar los requisitos exigidos para ello en el Decreto aludido. Así pues, las solicitudes de limitación son las siguientes:

- Francisco Faber Aguilar Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 70.542.785, representante legal de ÁNGEL DE MURANO ZOMAC S.A.S con NIT: 901.600.248-2, con domicilio en el Municipio de Anorí Antioquia.

- Flor Elena Leal Vargas, identificada con cedula de ciudadanía 32.564.258, con establecimiento de comercio cuyo domicilio es en Anorí Antioquia.

Por otro lado, no se recibieron observaciones a la invitación dentro del término establecido en el cronograma para eso.

Que de conformidad con el decreto 1082 de 2015, corresponde al alcalde municipal, como ordenador del gasto, ordenar la apertura del presente proceso de selección.
Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, el alcalde municipal de Anorí Antioquia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Mínima Cuantía Nro. **CMC2026-112**, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE AFRONTEN PROCESOS PENALES ANTE AUTORIDAD COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
El marco normativo que debe regir el presente proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, está regulado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha y hora	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	**11 DE FEBRERO DE 2026**	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación.	**HASTA LAS 18:45 HORAS DEL 12 DE FEBRERO DE 2026**	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3
Publicación de adendas, acto de apertura del proceso.	**A LAS 18:58 HORAS DEL 12 DE FEBRERO DE 2026**	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	**HASTA LAS 18:58 HORAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2026**	Fecha definida por la entidad Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Actividad	**Fecha**	**Norma**

Apertura de ofertas	**EL 13 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 18:59 HORAS**	Fecha definida por la entidad
Evaluación de las propuestas, requisitos habilitantes.	**EL 14 DE FEBRERO DE 2026**	Fecha definida por la entidad
Publicación del informe de evaluación	**EL 14 DE FEBRERO DE 2025 HASTA LAS 11:00 HORAS**	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación y término para subsanar.	**HASTA LAS 11:00 HORAS DEL 16 DE FEBRERO DE 2025**	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	**EL 17 DE FEBRERO DE 2025**	Fecha definida por la entidad Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento.	**EL 17 DE FEBRERO DE 2025**	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.

- Todas las comunicaciones entre proponentes y EL MUNICIPIO tendrán como conducto regular la plataforma SECOP II, se entenderá que es el medio electrónico oficial, de manera excepcional se recibirán al correo electrónico gobierno@anori-antioquia.gov.co, por tanto, las comunicaciones que se dirijan a otra dirección electrónica no se considerarán válidas.
- **Dirección de recepción de propuestas:** Plataforma SECOP II

4. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR**

El valor total estimado para esta convocatoria es **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO,** más los descuentos nacionales y municipales, a los que haya lugar.

El presupuesto valor estimado para el producto ya ampliamente descrito se estima en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** Cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del producto a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista.

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.01.002	2024050400002	00010	$40.000.000	05/01/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros

especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Desígnense como evaluadores del proceso de Selección de Mínima Cuantía **N.º CMC2026-112**, a la **secretaria de Gobierno, al secretario de Hacienda y el Asesor de contratación,** según consta en el documento suscrito para conformar dicho Comité, para que adelanten la habilitación y evaluación del presente proceso de selección, quienes deberán realizar la evaluación de las propuestas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Anorí, Antioquia, a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

.

ORIGINAL FIRMADO

_____

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ
Alcalde Municipal

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Ivon Vanesa Quintero Gómez	Isaí Cortés Marulanda	Luis Mateo Tamayo Patiño
Auxiliar Administrativa	Secretario de Gobierno	Asesor de Contratación